



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Chachapoyas, 15 de Diciembre del 2022



Firmado digitalmente por TAFUR  
GUJIOC Esperanza FAU  
20159981216 soft  
Presidente De La Csj De Amazonas  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2022 12:24:57 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000462-2022-P-CSJAM-PJ



**VISTO:** Los oficios N°. 002805-2022-OAD-CSJAM-PJ de la fecha, 24 de noviembre 2022, cursado por el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, y N°. 000363-2022-ODAJUP-CSJAM-PJ de la fecha, 13 de diciembre 2022, cursado por el Encargado de ODAJUP de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; y,

### CONSIDERANDO:

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, conforme lo prevé el artículo 90° incisos 1, 3 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

3. Mediante Oficio N°. 002805-2022-OAD-CSJAM-PJ de la fecha, 24 de noviembre 2022, el Jefe de la Oficina de Administración Distrital, anexa el plan de Trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual y laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, para su evaluación y/o aprobación de corresponder, la presidencia realiza observaciones y es responsable del Hostigamiento Sexual y Laboral de esta Corte Superior, para su subsanación, mediante Oficio N° 000363-2022-ODAJUP-CSJAM-PJ de la fecha, 13 de diciembre 2022, la responsable de la comisión anexa El Plan de Trabajo para la Prevención, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

4. Asimismo, el grupo técnico solicita establecer el día 19 de diciembre de 2022 como fecha de lanzamiento del referido Plan de Acción, Ahora bien, se tiene que, el "Plan de trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del hostigamiento Sexual Laboral en las Dependencias Jurisdiccionales y Administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas" presentado por la Responsable del Hostigamiento Sexual y laboral del Distrito Judicial de Amazonas, tiene como objetivo establecer acciones concretas y metas alcanzables centradas en las personas que conforman la Corte Superior de Justicia de Amazonas, respecto a la Prevención, Denuncia, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual; de igual modo, su vigencia es de un (01) año a partir de su aprobación a cargo de los integrantes de la citada Comisión, estableciéndose que un (01) mes antes de cumplir el periodo de vigencia, deberán realizar un informe respecto al cumplimiento de las acciones y metas establecidas, para su posterior actualización.

5. En tal sentido, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente, disponiendo la aprobación del "Plan de trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas", presentado por la Responsable del Hostigamiento Sexual y laboral del Distrito Judicial de Amazonas, debiendo ejecutarse las acciones necesarias, cuyo lanzamiento será el 19 de diciembre de 2022, teniendo vigencia por el periodo de un (01) año.

6. Por estas consideraciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 Incisos 3 y 9 del TUO de la ley Orgánica del Poder Judicial.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el "Plan de trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas", debiendo ejecutarse las acciones necesarias, cuyo lanzamiento será el 19 de diciembre de 2022, teniendo vigencia por el periodo de un (01) año; el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, deberá brindar las facilidades del caso, a efecto de lograr el objetivo trazado.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente Resolución Administrativa en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Comisión Distrital de Justicia de Género e interesados, para su debida aplicación, ejecución y difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Documento firmado digitalmente

**ESPERANZA TAFUR GUIPOC**

Presidente de la CSJ de Amazonas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ETG/eya





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

# CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS

PLAN DE TRABAJO PARA LA  
PREVENCIÓN, ATENCIÓN,  
INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL  
HOSTIGAMIENTO SEXUAL  
LABORAL EN LAS DEPENDENCIAS  
JURISDICCIONALES  
ADMINISTRATIVAS.

Directiva N° 002-2021-CE-PJ-2021

Chachapoyas, 18 de noviembre del 2022



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

## INDICE

- 1. ANTECEDENTES:**
- 2. BASE LEGAL:**
- 3. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:**
  - 3.1. Primer Nivel de Autoridad:**
    - 3.1.1. Alta Dirección
    - 3.1.2. Comité de Control Interno.
  - 3.2. Segundo Nivel de Autoridad:**
    - 3.2.1. Grupo Técnico.
    - 3.2.2. Grupo Operativo.
  - 3.3. Tercer Nivel de Autoridad:**
    - 3..3.1. Grupo evaluador.
- 4. ASPECTOS GENERALES DEL DIAGNOSTICO.**
- 5. LOGROS Y AVANCES POS DIAGNOSTICO.**
- 6. FASES DEL PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN:**
  - 6.1.1. Primer Fase: Implementacion a nivel entidad:**
    - 6.1.1.1.** Designación y capacitación del grupo técnico y operativo de Implementación del plan de trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual Laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
    - 6.1.1.2.** Charla de capacitacion e inducción al grupo técnico y operativo de Implementación del plan de trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual Laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas
  - 6.1.2. Segunda Fase:**
    - 6.1.2.1.** Implementación de las recomendaciones en relación a los cuatro componentes (prevencion, atención, investigación y sanción HSL).
    - 6.1.2.2.** Accciones y/o medidas de prevención del hostigamiento sexual laboral:
      - a) Capacitaciones.
      - b) Difusión de información y canales de denuncia.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

- c) Inclusión de cláusulas en los contratos y convenios a suscribirse.
- d) Los actores/as involucrados en el procedimiento de denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual.
- e) Atención a la víctima de hostigamiento sexual.
- f) En los casos en los que el informe de Precalificación recomiende dar inicio del PAD, la STPAD informa al Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú que estos actúen conforme a sus funciones. El plazo máximo para esta comunicación es de veinticuatro (14) horas computadas a partir de la emisión del informe de precalificación.

**7. RECOMENDACIONES**

**8. ANEXOS**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

Plan de trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual Laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

**I. ANTECEDENTES:**

El presente documento ha sido elaborado por la responsable de la implementación de la Directiva N° 002-2021-CE-PJ-2021 en la Corte Superior de Justicia de Amazonas, es parte del trabajo que se viene realizando en coordinación con la Sub Gerencia de Relaciones Labores de la Gerencia General del Poder Judicial con el compromiso de adoptar acciones de prevención y control materia de denuncias contra el hostigamiento sexual.

En virtud a lo señalado en la Ley 28983 -Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres- que describe que: “el Estado Peruano, en sus tres niveles de gobierno y en todos los poderes públicos debe adoptar todas las acciones necesarias para que mujeres y hombres alcancen el goce y ejercicio de sus derechos, sin ningún tipo de discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada”.

Estando a lo expuesto en el párrafo anterior, se tiene a bien presentar el presente plan de trabajo que desarrollara actividades a cargo del equipo integrado por el personal administrativos y jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con el único propósito de informar, prevenir y sancionar manifestaciones de hostigamiento sexual laboral que trae como consecuencias la afectación de la integridad de las personas en el espacio laboral.

**II. BASE LEGAL:**

Debemos mencionar las siguiente normatividad:

- Ley Organica del Poder Judicial, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo n° 017-93-JUS-
- Ley n° 27815, Ley del Código de Etica de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 033-2005-PCM.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 014-2019-MIMP.
- Ley n° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley n° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Decreto Ley n° 26113, Normas relativas al servicio civil de graduandos Secigra Derecho, modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 009-2014-JUS.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

- Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley n° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 09-2016-MIMP.
- Ley n° 30943, Ley de creación de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial.
- Decreto Legislativo n° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal y modifica el procedimiento de sanción de hostigamiento sexual.
- Decreto Supremo n° 004-2012-MIMP, que aprueba el Plan Nacional de Igualdad de Género n° 2012-2017.
- Decreto Supremo n° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley n° 27444-“Ley de Procedimiento Administrativo General”.
- Resolución Administrativa n° 243-2015-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva n° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatoria”.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 144-2019-SERVIR-PE, que aprueba los “Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas”.
- Resolución Ministerial n° 223- 2019-TR, que aprueba la Guía Práctica para la Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en el lugar de Trabajo en el sector privado y público.
- Resolución de Superintendencia n° 319-2019-SUNAFIL, que aprueba el Protocolo n° 007-2019-SUNAFIL/INII, denominado “Protocolo de Fiscalización en materia de Hostigamiento Sexual”.
- Resolución Ministerial n° 115-2020-MIMP, que aprueba los formatos referenciales para queja o denuncias por Hostigamiento Sexual en el Sector Privado y Público”.

### III. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA:

Cabe señalar que la presente estructura organizativa se hará en relación al desarrollo del plan de trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual Laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Así mismo, debemos mencionar que se ha incluido al personal administrativo y jurisdiccional teniendo en cuenta la ruta de atención y procedimiento administrativo disciplinario (PAD) a seguir en caso de una denuncia o queja donde se determinara la existencia o configuración del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

hostigamiento sexual y la responsabilidad administrativa del/ de la investigado/a o de los/de las investigados/ as; por lo que, se procede a enumerar de la siguiente manera:

**3.1. Primer Nivel de Autoridad:**

**3.1.1. Alta Dirección:**

Teniendo en cuenta el organigrama de la entidad quien debe precedir el Plan de Trabajo deberá ser **un Juez Superior** el cual tendrá a cargo el cumplimiento de las actividades a ejecutarse dentro del mes de diciembre del 2022 al año 2023.

**3.1.2. Comité de Control Interno:**

Estará a cargo del o de la responsable de la implementación de la Directiva N° 002-2021-CE-PJ-2021 en la Corte Superior de Justicia de Amazonas. La cual brindará asesoramiento, coordinación y otras actividades que ayuden a cumplir las metas del presente plan de trabajo.

**3.2. Segundo Nivel de Autoridad:**

Se ha considerado la conformación de este grupo de trabajo partiendo de la distribución geográfica de los locales de la entidad. Así como, de la especialización de los servidores involucrados en el Plan de Trabajo, que se conformará de la siguiente manera:

**3.2.1. Grupo Técnico:**

**a) General:**

- Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Jefe del Área de Recurso Humanos de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Jefe de la Oficina de la Administración del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Un representante del Sindicato de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

**b) Zonas:**

- Jefes de las Oficinas de Sub Administración del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Un magistrado o trabajador jurisdiccional y/o administrativo que será responsable en la sede o juzgado donde no se cuenta con el personal anteriormente mencionado por la ubicación geográfica del Juzgado.

**3.2.2. Grupo Operativo:**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

Para la conformación de este grupo de trabajo, hemos partido de los lineamientos de la Directiva N° 002-2021-CE-PJ-2021, aprobada por la Resolución Administrativa N° 000150-2021-CE-PJ de fecha 17.05.2021 por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tiene como objetivo principal: “La prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional “. El cual sera de aplicación a todo el personal de la Corte Superior de Justicia de Amazonas independientemente de su cargo, función, servicio, régimen laboral o modalidad contractual; así como, para las personas que prestan servicios en modalidad formativas. Es por ello que se conformara del siguiente modo:

- Jefe de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Jefe del Area de Recurso Humanos de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- El o la responsable del Area de Bienestar Social de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Integrantes del Equipo multidisciplinario de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- El o la psicóloga y asistente social de la Oficina de Administración de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Un representante del Area de Informática de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Un representante del Area de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Otros representantes que tenga a bien designar la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

### 3.3. Tercer Nivel de Autoridad:

#### 3.3.1. Grupo evaluador:

Para la conformación de este grupo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el oficio circular N° 00035-2021-GRHB-GG de fecha 12.06.2022, el cual indica que en cada Sede de Corte debe haber **un responsable de la plataforma de reporte de denuncias por hostigamiento sexual**; ello a fin de adoptar las acciones de prevención y control materia de denuncias contra el hostigamiento sexual.

Cabe señalar que en la Corte Superior de Justicia de Amazonas a la fecha actual, ya contamos con **la clave y usuario de acceso para la plataforma de reporte de denuncias por hostigamiento sexual**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

**Laboral** de acuerdo a lo establecido en el literal e) del numeral 6.2.3 de los Lineamientos para la prevención, denuncias, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas; por lo que, **el responsable deberá informar semestralmente a la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR)**, las denuncias recibidas por los trabajadores de este Distrito Judicial en materia de hostigamiento sexual.

#### IV. ASPECTOS GENERALES DEL DIAGNOSTICO:

Al respecto debemos indicar que **hasta la fecha no se ha reportado denuncia o queja respecto a presuntos hechos de hostigamiento sexual laboral en la Corte Superior de Justicia de Amazonas.**

Sin embargo, los responsables de la Sub Gerencias de Relaciones Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial, recomendaron implementar el numeral 6.3.1.5 de la Directiva N° 02-2021-CE-PJ para el presente año. En **los contratos de trabajo** de la entidad en donde deberá incluirse la información sobre el hostigamiento sexual en el trabajo.

#### V. LOGROS Y AVANCES POS DIAGNOSTICO:

Bajo dicho contexto, podemos describir los siguientes logros:

- Se ha logrado acceder a **la clave y usuario de acceso** para la plataforma de reporte de denuncias por hostigamiento sexual – SERVIR.
- Se ha logrado capacitar al secretario técnico de procedimientos administrativos disciplinarios de la Corte Superior de Justicia de Amazonas y a la suscrita con el curso E-Learning denominado: “Denuncia, investigación y sanción hostigamiento sexual laboral” que ha culminado recientemente”.

#### VI. FASE DEL PLAN DE TRABAJO PARA SU IMPLEMENTACIÓN:

##### 6.1. Primer Fase: Implementación a nivel entidad:

**6.1.1. Designación y capacitación del grupo técnico y operativo de Implementación del plan de trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual Laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas:**

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas deberá aprobar el presente el plan de trabajo y disponer la participación



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

activa de los integrantes del equipo. Así como del personal jurisdiccional y administrativo de la entidad en todas las actividades a desarrollar a fin de prevenir los actos de hostigamiento sexual laboral en el trabajo. Para lo cual se deberá plasmar en **el acto administrativo correspondiente**.

**6.1.2. Charla de capacitación e inducción al grupo técnico y operativo de Implementación del plan de trabajo para la prevención, atención, investigación y sanción del Hostigamiento Sexual Laboral en las dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Corte Superior de Justicia de Amazonas:**

La cual se desarrollara de **manera virtual** a cargo de los responsables de la Sub Gerencias de Relaciones Laborales de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar Social de la Gerencia General del Poder Judicial respecto a los lineamientos de la Directiva N° 002-2021-CE-PJ-2021, que ha sido aprobada por la Resolución Administrativa N° 000150-2021-CE-PJ de fecha 17.05.2021 por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tiene como objetivo principal: “La prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las sedes y dependencias administrativas y jurisdiccionales del Poder Judicial a nivel nacional”.

**6.2. Segunda Fase:**

**6.2.1. Implementación de las recomendaciones en relación a los cuatro componentes (prevención, atención, investigación y sanción HSL)**

- Realizar la encuesta anual con la finalidad de identificar posibles situaciones de hostigamiento sexual o riesgos de que estas sucedan y proponer acciones para su prevención.
- Informar, capacitar, sensibilizar a las personas que prestan servicios o realizan labores bajo cualquier modalidad contractual, sobre las normas y procedimiento sancionador por hostigamiento sexual.
- Poner de conocimiento de quienes inician la prestación de labores o servicios de la entidad, las normas para la prevención del hostigamiento sexual, brindando información de forma completa, clara y asequible.
- Realizar campañas de difusión para la prevención de hostigamiento sexual, además de otras orientadas a la detección de casos, las cuales podrán ser realizadas mediante encuestas, correo institucional, entre otros.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

- Incluir en los contratos laborales y convenio suscritos, como parte de las obligaciones celebrados entre las partes, las clausulas siguientes:
  - a) En obligaciones de las entidades públicas: “adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren algún servidor/a de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y modificatoria; en lo que resulte aplicable.
  - b) En obligaciones del servidor/a “Respetar las normas de integridad y ética pública, asi como las referidas al hostigamiento sexual”.
- Asimismo, el responsable de la plataforma de reporte de denuncias por hostigamiento sexual de la entidad **informara a SERVIR semestralmente el número de queja o denuncias recibidas, investigaciones iniciadas y de oficio en la materia**, medidas de mejora o ajustes implementación a la cultura y clima laboral, este se realizará en los meses de julio y diciembre, respectivamente, a través de la Plataforma Virtual de SERVIR.
- El responsable de la Oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, debera orientar a los denunciantes, acerca del procedimiento que corresponde al trámite de su denuncia. Asi como en las acciones que decida realizar en otras instancias, con su consentimiento y manteniendo la confidencialidad del caso.
- El responsable de la Oficina de recursos humanos o la que haga sus veces en coordinación con el Secretario Técnico de Procedimiento Administrativos disciplinarios, evalúa y dicta las medidas de protección necesarias a la /el denunciante o testigos; por ningún motivo se considera medidas de protección, proponer a la victima el uso de su descanso vacacional cuando esta no lo ha solicitado.
- Las medidas de protección podran ser sustituidas o ampliadas, a pedido de partes, atendiendo a las circunstancias de cada caso, con la debida justificación y cautelando que la decisión sea razonable, proporcional y beneficiosa para la víctima.
- Las medidas de protección se mantienen vigentes hasta que se emita la resolución o decisión que pone fin al procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual. Sin perjuicio de ello, en la resolución que pone fin al procedimiento, el órgano encargado de sancionar puede establecer medidas temporales a favor de la víctima con la finalidad de garantizar su bienestar.
- La determinación de la responsabilidad administrativa del servidor que realiza actos de hostigamiento sexual, se tramita



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

conforme al procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley n° 27942 El responsable de la Oficina de recursos humanos o la que haga sus veces y su Reglamento; Decreto Legislativo n° 1410, así como la Resolución de Presidencia Ejecutiva n° 144-2019-SERVIR-PE, que aprueba los “Lineamientos para la prevención, denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual en las entidades públicas”, y las disposiciones de la entidad sobre el particular.

- Otras que se considere necesario para el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones.

**6.2.2. Acciones y/o medidas de prevención del hostigamiento sexual laboral:**

**a) Capacitaciones:**

- Una capacitación en materia de hostigamiento sexual al inicio de la relación laboral o formativa. Estas capacitaciones tienen como objetivo sensibilizar sobre la importancia de combatir el hostigamiento sexual, identificar dichas situaciones y brindar información sobre los canales de atención de las denuncias o quejas. La capacitación no implica la desnaturalización de las modalidades formativas de servicio.
- Una capacitación anual especializada para la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, secretaria técnica de procedimiento administrativo disciplinario y los demás involucrados en la investigación y sanción del hostigamiento sexual, como puedan fungir de órgano Instructor y Órgano Sancionador, con el objeto de informar sobre el correcto tratamiento de las víctimas, el método de investigación en casos de hostigamiento sexual y el desarrollo del Procedimiento Administrativo Disciplinario considerando para ello los distintos enfoques que se señalan en el artículo 5° del Reglamento de la Ley n° 27942, Ley de Prevención, Sanción del Hostigamiento Sexual.
- Una capacitación anual especializada para los servidores jurisdiccionales y administrativos de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

Para la ejecución de estas capacitaciones el responsable de la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Amazonas es el responsable de planificar, ejecutar y evaluar las capacitaciones con el apoyo y la **asistencia técnica de SERVIR, SUNAFIL, CEM, Ministerio Público**, etc.

**b) Difusión de información y canales de denuncia:**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

Periódicamente y cada vez que se identifique situaciones de riesgo, se difunde información que permita identificar las conductas que constituyan actos de hostigamiento sexual y las sanciones aplicables a través de los medios de comunicación interna disponible para todos/as los/las servidores de la entidad.

El contenido de los mensajes a difundir debe incluir información respecto a:

- Manifestaciones del hostigamiento sexual.
- Canales de denuncias/quejas internos y externos.
- Tripticos, videos, banners, flayers y otros de las acciones a cargo de los responsables de la denuncias o quejas por presuntos hechos de Hostigamiento Sexual Laboral de la entidad. En donde se suministrara información respecto a la orientación a los/las denunciante y supervisión de los procedimientos de investigación y sanción.
- Impresión, digitalización y otros de los formatos para la presentación de la denuncia/queja y donde obtenerlos.
- Identificación de los/las servidores/servidora designados/as por la entidad como responsables de la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios y de la Oficina de Recursos Humanos para la atención de denuncias.
- Información básica sobre el procedimiento de investigación y sanción del hostigamiento sexual.

**c) Inclusión de cláusulas en los contratos y convenios a suscribirse.**

Como medida de prevención, la entidad deberá incluir en los contratos laborales y convenios a suscribirse, como parte de las obligaciones de las partes las siguientes cláusulas:

- **En obligaciones de la entidades públicas:** Adoptar medidas de prevención y sancionar los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a algún servidor/a civil o practicante de conformidad con la Ley n° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 0414-2019-MIMP; y, modificatorias; en los que resulte aplicable”.
- **En obligaciones del servidor/a civil o practicante profesional o profesional:** “Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento sexual”.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

**d) Los actores/as involucrados en el procedimiento de denuncia, atención, investigación y sanción del hostigamiento sexual:**

Deberan tener en cuenta lo siguiente:

- De acuerdo a la novena disposición final complementaria de la Ley 27942, la denuncia por hostigamiento sexual laboral y todos sus efectos investigatorios y de sanción administrativa sin restricción alguna, tienen carácter de reservado y confidencial; por lo que, se deberá **asignar códigos a las presuntas víctimas** con la finalidad de evitar que quienes tomen conocimiento del caso conozcan su identidad.
- Los/las miembros de los órganos encargados de investigar y sancionar el hostigamiento sexual, así como cualquier otro/a servidor/a de la entidad en la cual se ha formulado la denuncia, deben comunicarse con la presunta víctima sólo a través de los canales formales establecidos para ello.
- El Secretario Técnico de Procedimientos Administrativo Disciplinario brindan una respuesta a la/el denunciante en **un plazo no mayor de 30 (treinta) días calendarios**. Excepcionalmente atendiendo a la complejidad del caso, el procedimiento disciplinarios puede extenderse por un plazo adicional de **15 días calendarios**, con la debida justificación. El incumplimiento de los plazos indicados en el párrafo implica la responsabilidad administrativa correspondiente, pero no la caducidad del procedimiento.

**e) Atención a la víctima de hostigamiento sexual:**

- La Oficina de Recursos Humanos, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, pone a disposición de la víctima los canales de atención médica y/o psicológica, con los que cuenta. De no contar con dichos servicios deriva a la víctima a los servicios públicos de salud a los que esta tenga acceso.
  - Los servicios públicos son comunicados a la presunta víctima como mínimo son: Centro Emergencia Mujer-CEM, centro de atención de EsSalud, Centro de atención del Ministerio de Salud.
- f) En los casos en los que el informe de Precalificación recomiende dar inicio del PAD, la STPAD informa al Ministerio Público o la Policía Nacional del Perú que estos actúen conforme a sus funciones. El plazo máximo para esta comunicación es de veinticuatro (24) horas computadas a partir de la emisión del informe de precalificación.

**VII. RECOMENDACIONES:**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

7.1. Para lograr los objetivos del presente **Plan de Trabajo** es necesario que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, proceda a realizar las siguientes coordinaciones interinstitucionales, como:

- Solicitar el apoyo a la Unidad de Atención de Víctima y Testigo - UDAVIT del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Amazonas, para que capacite a los integrantes del equipo técnico y operativo respecto a la “**ruta de atención**” en caso de presuntos hechos de hostigamiento sexual.
- Solicitar el apoyo de un ponente o ponentes de SUNAFIL sede Amazonas para la capacitación virtual a los servidores jurisdiccionales y administrativos de la entidad.
- Solicitar el apoyo de un ponente o ponentes para el dictado de talleres o cursos MOOC a cargo de la entidad de SERVIR. La cual se desarrollara de manera virtual a los integrantes del equipo técnico y operativo de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.
- Solicitar el apoyo de la Coordinadora Territorial Amazonas PN AURORA-M, con el único propósito de que las presuntas víctimas de hostigamiento sexual laboral cuenten con el acompañamiento, soporte y atención multidisciplinario por parte de los trabajadores del CEM en los lugares que se pudieran presentar las quejas o denuncias.

7.2. Gestionar ante la Presidencia del Poder Judicial la asignación de presupuesto:

7.2.1. La contratación **médico ocupacional** y **asistente social** en la oficina de Bienestar Social. Ya que es necesario su participación en la “**ruta de atención de las presuntas víctimas de hostigamiento sexual laboral**”.

7.2.2. Para implementación de un ambiente discreto dentro de la entidad que sea de uso exclusivo en la atención de las denuncias o quejas de las presuntas víctimas de hostigamiento sexual laboral.

## VIII. ANEXOS



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES				2022			2023			
N°	PRIMERA FASE			Diciembre	Enero	Febrero	Abril	Julio	Agosto	Diciembre
1	Aprobación del plan de trabajo	Designación y capacitación del grupo técnico y operativo HSL	Charla y capacitación del grupo técnico y operativo	19 al 22.12.2022						
N°	SEGUNDA FASE			Diciembre	Enero		Abril	Julio	Agosto	Diciembre
2	Encuesta	Finalidad identificar posibles situaciones de HSL		28.12.2022	12.01.2023				17.08.2023	12.12.2023
	Difusión de flyers con información sobre la atención, prevención, investigación y sanción HSL.	Correos electrónicos y otros	Al inicio del vínculo laboral de los trabajadores de las diversas modalidades y a los secigristas.	29.12.2022	25.01.2023		19.04.2023			04.12.2023
	Campañas de difusión	Diversas sedes	Dirigido a los trabajadores jurisdiccionales, administrativos y secigristas.					17 al 21.07.2023		
	<b>Contratos laborales</b>	Deberan hacerse en el momento de la suscripción de los contratos de trabajo por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad								
	<b>Información semestral de</b>									



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

quejas o denuncias recibidas a la plataforma de reporte de denuncia HSL	La información debe ser procesada por el responsable de forma mensual	-----						
Capacitaciones al personal administrativo, jurisdiccional y secigrista	Se efectuara de manera virtual por ponentes de SERVIR, SUNAFIL y otros	-----	27.01.2023				29.08.2023	
Flayers, spots, correos electrónicos, tripticos, banners que permitan conocer los canales de denuncias/quejas internas o externas.	Dirigido a los trabajadores jurisdiccionales, administrativos y secigristas diversas sedes.	Se difundira de manera constante.						
Suscripcion de un convenio interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Amazonas y la Coordinación Territorial Amazonas PN AURORA –M	Con el propósito de que las presuntas victimas de hostigamiento sexual laboral <b>cuente con el acompañamiento, soporte y atención multidisciplinario</b> por parte de los trabajadores del CEM en los lugares que se pudieran presentar las quejas o denuncias.			Segunda quincena del mes.				
Coordinar capacitaciones a los miembros del equipo técnico y operativo de la Corte Superior de Justicia de Amazonas respecto a la ruta de atención en casos de presuntos hechos de hostigamiento sexual laboral a cargo de los integrantes de la Unidad de Atención de víctima y	Capacitaciones que se realizaran de manera virtual.			09.02.2023		06.07.2023		



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz

	<b>Testigos-UDAVIT del Ministerio Público del Distrito Fiscal de Amazonas.</b>								
	<b>Coordinar el dictado de talleres o cursos a cargo de personal de SERVIR que sera dirigido a los integrantes del equipo técnico y operativo de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.</b>	Capacitaciones que se realizaran de manera virtual.			24.02.2023			10.08.2023	



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas  
Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz